NOTA DNCP/DNC/N° 21615/ 2019

Asunción, 25 de octubre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ayolas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD CONSTRUCCION DE PLAZA EN EL BARRIO MBOCAYA POTY DE CIUDAD DE AYOLASI". *I.D.* 371141

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La vigencia del contrato indicada en el SICP no corresponde teniendo en cuenta que es una obra deber ser **Hasta la Recepción Definitiva**. Solicitamos a la Convocante corregir.

2. Se observa en la proforma de contrato remitida en el SICP que se ha omitido el siguiente punto: **8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Solicitamos a la Convocante no eliminar ningún punto que se encuentra en establecida según resolución DNCP 2015/19.

3. **DESCRIPCION DE LA OBRA Numeral 7 Indicadores de cumplimiento de contrato** han indicado "NO APLICA". Solicitamos a la Convocante una Justificación Tecnica y Legal en referencia a lo indicado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Rodolfo Zárate Técnico Verificador DNC - DNCP

Héctor Galeano Jefe de Atención a Municipios DNCP - DNC

C.P. Fernando Iván Lezcano Coordinador de Compras Virtuales DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

C.P Iván Lezcano
Encargado de Despacho DNC

DNC/DAM/RZ